



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2017- 00015-00

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO, Y, GUILLERMO ENRIQUE POLO FONSECA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición que hace el abogado de la demandante Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, sobre el cambio de Curador.

*Al efecto se aprecia que el 10 de agosto de 2.018, Surtido el Emplazamiento tal como lo dispone la Ley,, se designó como CuradorAd-Litem del demandado **ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO Y GUILLERMO ENRIQUE POLO FONSECA**, AL DOCTOR GUEMARX E, GUTIERREZ BARRERA, así como al Dr. JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO y, CARLOS ENRIQUE DIAZ HERRERA quienes según se pudo comprobar han hecho caso omiso a la designación, muy a pesar de los requerimientos de Secretaría, el 11 de marzo de 2.022, se les relevó, designando al Dr. ELIECER TORRES RIVERA, ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA y JORGE LUIS ESCOBAR GIL, los que de igual manera no han acudido.*

*En consecuencia de lo ya esbozado, este Despacho Judicial designa como nuevo Curador Ad-Litem, de la parte Demandada **ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO Y GUILLERMO ENRIQUE POLO FONSECA**, a la Doctora PAULA ANDREA LOPEZ VIDES inclúyase a los doctores JAVIER JOSE LOBO ACOSTA, y ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA, previa advertencia que el cargo lo ejercerá quien primero concurra a Notificarse del mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la Referencia, entendiéndose así su aceptación.*

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firma Electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81702aa34556979d1766efd99f0c833a5110236108b69b8f03f62f0da2991f23**

Documento generado en 27/09/2022 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>